

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503582
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que solicitó el 19/07/2023.

Del escrito de queja y de la documentación aportada a esta institución se extraía que:

- La solicitud inicial se presentó el 19/07/2023.
- Por resolución de 05/11/2024 se le reconoció una situación de dependencia en grado 1.
- El 12/11/2024 se emitió la Resolución PIA por la que se le otorgó el Servicio de Promoción (Centro de Rehabilitación e Integración Social).
- Por Resolución PIA de 27/11/2024 se le reconoció el derecho al Servicio de Teleasistencia.

Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había recibido resolución sobre el derecho a la prestación económica solicitada.

Por ello, el 29/09/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que:

(...) con fecha 15 de octubre de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no Profesionales en función de su Grado 1 de dependencia reconocido es de 180,00 euros y fecha de efectos desde el día 20 de enero de 2024, reconociendo de este modo los atrasos correspondientes.

Dicha información fue trasladada al interesado al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja. Por ello, se ha efectuado gestión telefónica desde la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic para corroborar que ha percibido las cantidades reconocidas y ha manifestado a esta institución que hoy mismo se le ha informado de que se ha realizado la transferencia bancaria.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia (el 19/07/2023) y la fecha de la resolución PIA otorgando el tercer recurso solicitado (15/10/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana